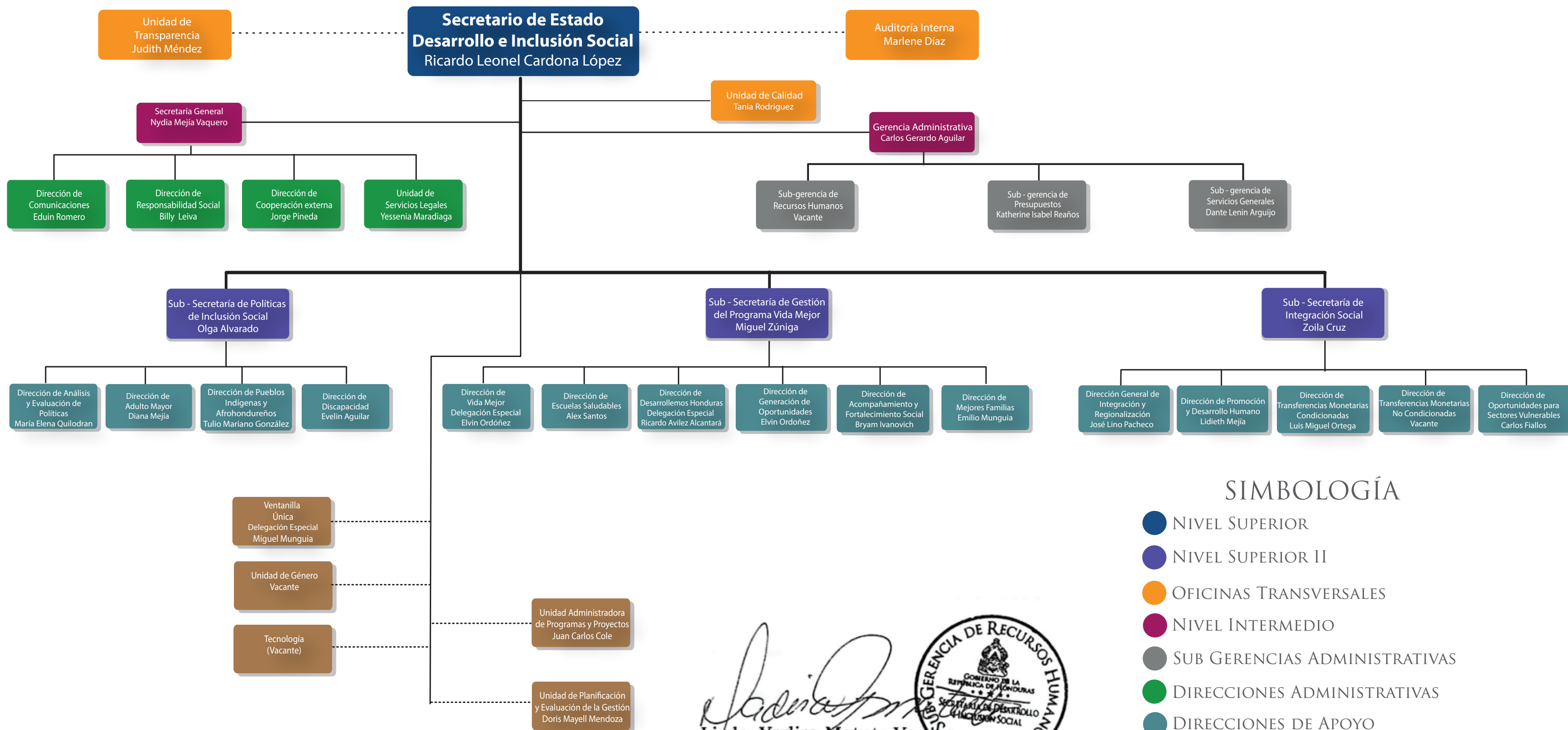


Organigrama de La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social



SECRETARÍA DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL



SIMBOLOGÍA

- NIVEL SUPERIOR
- NIVEL SUPERIOR II
- OFICINAS TRANSVERSALES
- NIVEL INTERMEDIO
- SUB GERENCIAS ADMINISTRATIVAS
- DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS
- DIRECCIONES DE APOYO
- UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Licda. Yadira Matute Vargas
Coordinadora de Recursos Humanos
Visto Bueno

ENERO 2017

08/02/2017



OPINION LEGAL No. SEDIS-USL-021-2015

GENERALIDADES:

Revisada la solicitud de Opinión Legal mediante Memorándum SEDIS-RRHH-325-2015 de fecha 11 de septiembre 2015, en relación al nuevo Organigrama de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social para su implementación y correspondientes efectos legales, esta Dirección de Servicios Legales se pronuncia de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que el artículo 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo indica que la estructura de las Secretarías de Estado estará conformada por el Secretario de Estado quien será asistido por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de órganos de autoridad que las leyes determinen, siendo estos funcionarios en el orden indicado conforman el nivel jerárquico superior de la Secretaria.

SEGUNDO: Que el Reglamento referido en la consideración que antecede, establece como órganos de apoyo de las Secretarías a la Gerencia Administrativa y la Unidad de Planificación y Evaluación de Gestión, dándole además el mismo carácter y nivel jerárquico a las funciones de modernización, servicios legales, comunicación institucional y cooperación externa.

TERCERO: Que el referido Reglamento indica que las Direcciones Generales u órganos de similar rango podrán contar con Departamentos y Secciones.

OPINION:

Por las consideraciones y argumentos legales expuestos, esta Dirección de Servicios Legales es de la siguiente opinión:



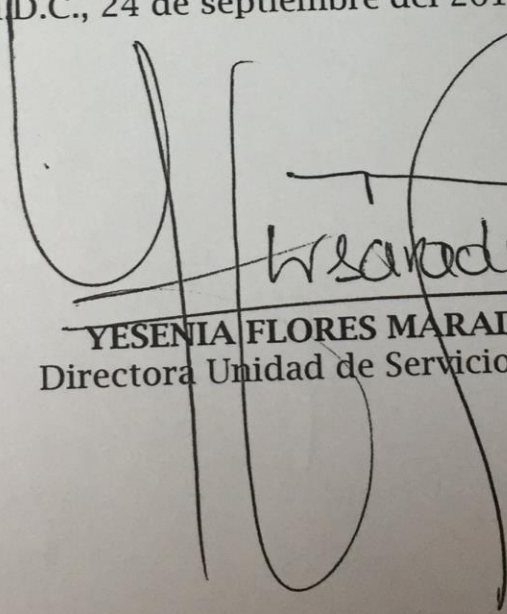


SECRETARÍA DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL

- A. Que la aplicación del organigrama acompañado a la solicitud de opinión legal **NO PROCEDE**, debido a que este no está estructurado de acuerdo a lo que manda el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.
- B. Que como propuesta para ser oficializado se acompaña un nuevo organigrama elaborado de acuerdo a lo indicado en la legislación vigente.

ASÍ MI OPINIÓN.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de septiembre del 2015.


YESENIA FLORES MARADIAGA
Directora Unidad de Servicios Legales

